



*Resolución No. 19.-07-06-2011.*

**RESOLUCIÓN No. 19 DE 2011**

(07 de junio)

Por el cual se autoriza a los Consejos de Facultad para facilitar la organización de la jornada laboral y el Consejo Académico establece cambios de actividad académica a los docentes de planta que adelanten estudios de Doctorado en los programas propios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferencias por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los Artículos No. 4°, 5° y 6° del Acuerdo 066 del año 2005, la universidad tiene el compromiso de ofrecer programas de formación permanente para el fortalecimiento de la actividad investigativa y la proyección social, asegurando la consolidación de comunidades académicas con el perfeccionamiento de su personal académico docente.

Que la universidad ha venido creando programas de posgrado a nivel de doctorado, con la finalidad de aportar al desarrollo de proyectos de investigación y extensión y de permitir que su personal docente de planta pueda proyectar su perfeccionamiento académico.

Que dentro de los programas de capacitación y perfeccionamiento docente, la educación avanzada debe permitir a los docentes universitarios de planta ser beneficiarios de los programas de posgrado creados por la Universidad.

Que los profesores de planta de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tienen derecho a recibir cualificación y formación, a través de los programas académicos de Doctorado que la misma Universidad ofrece y ésta debe brindarles el tiempo necesario para ello.

Que el desarrollo de programas de doctorado propios, le permiten a la Institución propiciar la capacitación del profesorado de planta, a través de tiempos compartidos, esto es, tiempos dedicados al cumplimiento de sus obligaciones académicas y tiempos para formación posgraduada, sin que existan relaciones contractuales





*Resolución No. 19.-07-06-2011.*

onerosas para las partes; modalidad ésta de formación que se está auspiciando en el mundo universitario actual.

Que el Consejo Académico en su sesión 13 del 07 de junio de 2011, autorizó a los Consejos de Facultad para organizar la jornada laboral a los docentes de planta que adelantan estudios de Doctorado en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y determinó que el Consejo Académico establece cambios de actividad académica a los docentes de planta que adelanten estudios de Doctorado en los programas propios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a los Consejos de Facultad para facilitar la organización de la jornada laboral a los docentes universitarios de planta que adelantan programas de estudios a nivel de Doctorado, en el área de desempeño, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante la configuración de horarios que les permita cursar asignaturas, seminarios, pasantías y proyectos de investigación, propios del Plan de Trabajo Académico (PT A) inscrito por ellos, así como determinar que el Consejo Académico establezca cambios de actividad académica a los docentes que adelanten estudios de Doctorado en los programas propios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia .

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El docente de planta, aspirante a cursar un programa de Doctorado propio de la Universidad, con cambio de actividad académica, debe adelantar el proceso de selección del respectivo programa, teniendo como base el perfil de desempeño profesional para el cual fue vinculado a la Universidad y la concordancia con el plan de capacitación vigente de la Escuela, a la cual se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el caso de los docentes universitarios de planta que adelanten estudios a nivel de Doctorado, el Consejo Académico, previa recomendación del Consejo de Facultad, estudiará y aprobará el cambio de actividad académica de dos (2) asignaturas, de tal forma que dediquen la mayor parte del tiempo a sus estudios de posgrado.

**PARÁGRAFO.** En el Plan de Trabajo Académico (PTA) de cada docente deberá aparecer inscrita esta modalidades de formación, con sus respectivos tiempos de dedicación, como formas de cualificación y actualización docente profesional. El docente autorizado deberá, al finalizar cada período académico, presentar un





**Resolución No. 19.-07-06-2011.**

informe sobre el resultado de estas actividades académicas, ante el Consejo de la Facultad, al cual esté adscrito.

**ARTÍCULO CUARTO.** El docente de planta que haya ingresado a un programa de doctorado propio de la Universidad, con cambio de actividad académica, deberá suscribir un contrato, en el cual se establezca que si se retira del programa por causa no justificada o por bajo rendimiento académico, deberá reembolsar a la Universidad la parte proporcional al sueldo recibido durante el cambio de actividad. Igualmente, debe comprometerse a obtener el título y a prestar sus servicios a la Universidad por un lapso igual al tiempo durante el cual disfrutó del cambio de actividad académica.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil once (2011).

  
**ORLANDO VERGEL PORTILLO**  
Presidente (E.) Consejo Académico

  
**YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
Secretaria Consejo Académico

ITRT/mcdw.